

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
606 - Equipos para procesos de información		710.000		
00 Equipos para procesos de información	710.000			
607 - Adquisición Fondos Bibliográficos		2.230.000		
00 Publicaciones Periódicas	1.600.000			
01 Libros	630.000			
608 - Material inventariable. Obras de arte		50.000		
609 - Gastos inversiones de carácter inmaterial		10.879.144		
01 Ayudas a la investigación	1.024.304			
03 Proyectos de investigación	3.439.461			
05 Contratos, cursos y convenios (art. 83)	4.700.000			
07 Proyectos Europeos de Investigación	500.000			
09 Relaciones Internacionales	0			
11 Proyectos Investigación FEDER	0			
12 Instituto de Salud Carlos III	157.435			
13 Contratos Inserción INEM	0			
14 Programa Ramón y Cajal	1.057.944			
Art. 61: Inversión nueva			24.818.979	
610 - Gastos en inversiones de carácter material		24.818.979		
04 Infraestructura y equipamiento J.A.	0			
06 Inversión Completa	14.493.892			
08 Infraestructura FEDER (Complementario J.A.)	3.808.655			
10 Inversiones FEDER	6.516.432			
CAP. VIII: ACTIVOS FINANCIEROS				458.435
Art. 82: Concesión de préstamos			458.435	
820 - Préstamos al personal		258.435		
821 - Anticipos de Subvenciones		200.000		
CAP. IX: PASIVOS FINANCIEROS				6.400.000
Art. 91: Préstamos recibidos del interior			6.400.000	
910 - Préstamos recibidos del sector privado		6.400.000		
TOTAL GASTOS.....				189.600.625

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

Procuradoras: Sra. Martínez Guzmán, Encarnación y Sra. Elena Auriolos Rodríguez.

Letrado: Sr. Campuzano Caffarena, Francisco.

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 883/2003. (PD. 788/2005).

EDICTO

NIG: 2906742C20030018817.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 883/2003. Negociado: E.
 De: Doña Josefa López Vicent.
 Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.
 Letrado: Sr. Javier Martín Olmedo.
 Contra: Don José Antonio Benítez Bonet, Allianz Ras S.A. y Adrián Benítez Palomares.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 883/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Málaga a instancia de Josefa López Vicent contra José Antonio Benítez Bonet, Allianz Ras S.A. y Adrián Benítez Palomares, se ha dictado

la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 287

En Málaga, a 13 de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 883/03, y seguido entre partes de una y como demandante doña Josefa López Vicent, representada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli, y asistida por el Letrado Sr. Martín Olmedo, y de otra y como demandados don Adrián Benítez Palomares, representado por la Procuradora Sra. Auriolles Rodríguez, y asistido por el Letrado Sr. Roca Cedilla, don José Antonio Benítez Bonet, en rebeldía, y la entidad aseguradora Allianz Ras, S.A., representada por la Procuradora Sra. Martínez Guzmán, y asistida por el letrado Sr. Campuzano Caffarena, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli, en nombre y representación de doña Josefa López Vicent, contra don Adrián Benítez Palomares, representado por la Procuradora Sra. Auriolles Rodríguez, contra don José Antonio Benítez Bonet, en situación de rebeldía, y contra la entidad aseguradora Allianz, representada por la Procuradora Sra. Martínez Guzmán, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente al actor la suma de novecientos sesenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (969,86), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, consistiendo tales intereses respecto de la entidad aseguradora demandada en un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50 por 100, desde la fecha del siniestro hasta el completo pago de aquellas cantidades, sin que el interés anual pueda ser inferior al 20 por 100, transcurridos dos años desde la producción del siniestro. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, éste no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Antonio Benítez Bonet, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintidós de febrero de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 294/2002. (PD. 782/2005).

NIG: 2906943C19991000470.

Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 294/2002. Negociado: FR.

Sobre: Ejecución dineraria.

De: Comunidad de Titulares de Puestos de Atraque.

Procurador: Sr. Pedro Garrido Moya.

Contra: Doña Fátima Bendlail.

Don Francisco Alberto Campos Campano Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Uno).

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 294/2002 a instancia de Comunidad de Titulares de Puestos de Atraque contra doña Fátima Bendlail sobre Ejec. Títulos Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

Derechos de propiedad del Puesto de Atraque núm. 214, Tipo VIII, situado en el Pantalán núm. 3 de Puerto Banús de Marbella, valorados en noventa y dos mil ciento treinta y cinco euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Mayorazgo, s/n, el nueve de mayo a las diez horas.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Marbella a veinticinco de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 1008/2004. (PD. 787/2005).

NIG: 2906744S20040007456.

Procedimiento: Cantidad 1008/2004. Negociado: GP.

De: Doña Rocío Rodríguez Luna.

Contra: Grupo Gestión Hoteles Villas Alojamiento Rurales.